

Ejecutivo  
Rad. 680014189003-2020-00060-00  
Al despacho, memorial de medidas.  
Bucaramanga, 30 AGO 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 30 AGO 2021

Por ser procedente la petición de medidas previas al tenor del artículo 599 del C.G.P., el  
Juzgado

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas  
bancarias y corrientes, depósitos fiduciarios y a término que la demandada FANNY SUAREZ  
PIZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.292.823 en las entidades financieras  
relacionadas en la solicitud de medidas previas.

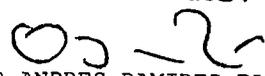
Con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$5.380.000, lo cual se deberá hacer  
teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad de las cuentas de ahorro  
establecido por la normatividad vigente.

Líbrese los oficios.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 071 HOY,  
**31 AGO 2021**  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO